

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00014/2025
NO. DE CONTROL: OCMR0125-14

QUERÉTARO, QRO., A 14 DE ENERO DE 2025

Mtro. Sergio David Palacios Montes
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

El Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025, precisa que la referida tiene por objeto:

El Fondo cuenta con los siguientes objetivos específicos:

I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural del Estado de Querétaro.

II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.

III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado de Querétaro.

IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.

V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas. (Sic)

La necesidad de la intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, surge para atender una problemática, que la autoridad refirió como:

Falta de regulación en la materia para el Ejercicio Fiscal 2025. (Sic)

Establecida la necesidad regulatoria, respecto a la interrogante ¿Se consideró alguna otra alternativa para regular la solicitud de la problemática, explique?, la autoridad emisora contestó en sentido negativo.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es que se garantice que los beneficios de las regulaciones son superiores a los costos, al mismo tiempo que representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, por lo que, en el supuesto del Programa, cuya naturaleza implica una ayuda social, se cumple con ese criterio, el cual se advierte cuando la autoridad señala que la población beneficiada con la propuesta es:

Personas físicas y/o morales de los sectores público, privado o social, instituciones académicas, científicas y/o tecnológicas, fideicomisos y demás análogas, cuya actividad u objeto social que lleven a cabo en el Estado de Querétaro, contribuyan a la consecución de lo siguiente:

I. Incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro.

II. Reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas.

III. Aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado.

IV. Sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable.

V. Fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas. (Sic)

Ahora bien, el Programa se compone del siguiente apoyo:

Ayodos: Recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, otorgará por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2025 (dos mil veinticinco). (Sic)

Esta información se verificó en la Propuesta Regulatoria y fue encontrada en el "CAPÍTULO II DE LOS APOYOS", de las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina lo siguiente:

SE EXENTA

A la **Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante, respecto del **Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025**, ya que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103

conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad el otorgamiento de apoyos económicos a proyectos encaminados a proteger, conservar y aprovechar los recursos naturales así como a la prevención, mitigación y control de impactos ambientales.

De igual modo, toda vez que del estudio de la propuesta regulatoria se desprende que la misma cuenta con el oficio de autorización por parte de la Procuraduría Fiscal del Estado y la Subsecretaría de Egresos, ambas unidades pertenecientes a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se considera que la propuesta regulatoria se emite de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal vigente. Asimismo, se cuenta con la validación de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo diciembre 2024 - mayo 2025, confirmando que la propuesta regulatoria se encuentra inscrita.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, así como sus Reglas de Operación, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 está en condiciones de continuar con el proceso autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente

AKLH/MGLS

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2025-01-15 14:30:28 UTC (15/01/2025 08:30:28 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

c319ae2b972d7110a11612a822114297feceac9c15b00872751e13f19ebab5e6

Firma Electrónica:

OmnAd4OSynA3QfRizrZ5Y9sNtlVMSVzmN4jeJulle/uLegC4cx/bg0nvJFv2xBnR
53IFDZiEgOZaVQjOckQzyOOuSj0iYaQuRnFHCUMB86CPBnXtwuBzzak6Kq3wLa4X
FNXPkcyHnSihcpS9FrngAqAky6Dvim9NFdQFVLjuxdfVmypUYD6K0q/btNBWccV
FSNB56HmFqLqZPqNj5Nj63w+ZHBmB2r7eEyWYHpLck1iG7ZWWTufWP5hVyk6oTD
uJ/j550XZh43eyf3lQpNrnAXNiQ/4m/ROP18UdlaOwihalU65WFpa3OSGBOW2lFJ
yyXEijiVgzetEEcBaRisYQ==



8c9af7e57adcf4f26ca6cbdeda9e2badfb9a1d47a98d53bc3904d81db37fcfbf2

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta_CMER

Iñaki Gutierrez Bordegaray <igutierrez@queretaro.gob.mx>

14 de enero de 2025, 3:31 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>, Sergio David Palacios Montes <spalacios@queretaro.gob.mx>

Confirmando la recepción del documento.

Iñaki
GUTIÉRREZ BORDEGARAY
Analista Jurídico

Bld. Bernardo Quintana 204,
Carretas, 76050 Querétaro, Qro.
T. 442 211 6800 Ext. 1235
igutierrez@queretaro.gob.mx

www.queretaro.gob.mx/sedesu

CONTIGÔ
TODOS AVANZAMOS

 SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE

 **QUERÉTARO**
GOBIERNO DEL ESTADO
¡AVANZA JUNTAMENTE!

[Texto citado oculto]